

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO CORONA REAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que al adoptar las mejores prácticas para mejorar la calidad de la información presupuestal se mejora el ejercicio y transparencia del gasto público, se incentiva la recaudación y en general, se fortalecen las finanzas públicas.

SEGUNDO. Qué el Índice de Información Presupuestal Municipal es una herramienta que permite a los gobiernos municipales identificar las fortalezas, debilidades, avances y retrocesos en materia de transparencia presupuestaria.

TERCERO. Que “**EL MUNICIPIO**” tiene la intención de incorporar y aprovechar las mejores prácticas en la materia en su presupuesto de egresos y ley de ingresos.

CUARTO. Que “**EL INSTITUTO**” ha elaborado un documento titulado “Presupuesto Modelo”, a fin de atender el interés de los municipios por estructurar de forma coherente y con mejor calidad de información, el contenido de sus presupuestos de egresos.

DECLARACIONES:

A. POR “EL INSTITUTO”

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.



- II. Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- III. Que el C. Ricardo Corona Real, Director Jurídico del "IMCO" cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Instrumento, mismas que, bajo protesta de decir verdad, declara que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y a la fecha continúan vigentes, según lo acredita con el poder notarial número 64,384 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 26 de julio de 2017, pasado ante la fe de los Notarios Públicos 226, 169 y 87 del Distrito Federal, Licenciados Pedro Cortina Latapí, Miguel Ángel Beltrán Lara y César Álvarez Flores, en la que se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- IV. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra número 169, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

B.- POR "EL MUNICIPIO"

- I. Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma durante el periodo que comprende del cinco de septiembre del 2016 al cuatro de septiembre de 2020.
- II. El C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, mediante acuerdo celebrado en la tercera sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre del 2016 cuenta con la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento, en términos del artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- III. Que el Lic. Pedro Celestino Pérez Flores, Secretario General Municipal, de Mineral de la Reforma, Hidalgo, refrendara el presente convenio de colaboración en términos del artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- IV. El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo.



- a) Participar con el “**EL INSTITUTO**” en mesas de trabajo, para la identificación de áreas de oportunidad encaminadas a mejorar la calidad de la información presupuestal municipal.
- b) Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a “**EL INSTITUTO**” sobre las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestal municipal y cumplimiento de los indicadores del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).
- d) Atender las recomendaciones que deriven de “**EL INSTITUTO**” y aquellas que por las atribuciones propias y legales de “**EL MUNICIPIO**” que sean aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a los indicadores contenidos en el IIPM.
- e) Realizar las consultas necesarias a “**EL INSTITUTO**” sobre la construcción del Índice de Información Presupuestal Municipal y sus recomendaciones.

De “**EL INSTITUTO**”:

- a) Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” los estudios que realice sobre finanzas públicas municipales.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de “**EL INSTITUTO**”, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas que “**EL MUNICIPIO**” realice sobre el objeto del presente Convenio
- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con “**EL MUNICIPIO**”, sobre competitividad en las finanzas públicas.

TERCERA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 04 Septiembre del 2020.

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.



- V. Para efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 32, Colonia Centro, en la localidad de Pachuquilla, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42180.
- VI. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MMR200413DJ5

C.- DE “LAS PARTES”:

- I. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- II. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**”, en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de mejorar la calidad de la información presupuestal municipal, así como identificar las fortalezas, debilidades, avances y retrocesos en materia de finanzas públicas.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen:

De “**EL MUNICIPIO**”:



QUINTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIÁTICOS. “EL MUNICIPIO” se compromete a asumir la cobertura de los viáticos que en, su caso, se generen para las actividades que “EL INSTITUTO” realice en la entidad para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, “EL MUNICIPIO” se compromete a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

Así mismo, se comprometen a no publicar avances de la evaluación que se realiza con motivo del IIPM, hasta en tanto no se hagan públicos los resultados que serán validados por “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES” especificando de manera clara los alcances de los derechos y obligaciones adquiridos.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen “LAS PARTES”.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a “EL MUNICIPIO” y dos “EL INSTITUTO” en la localidad de Pachuquilla, Mineral de la Reforma , Hidalgo, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

“POR EL INSTITUTO”



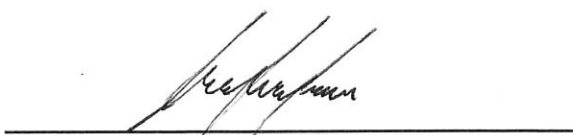
MTRO. RICARDO CORONA REAL
DIRECTOR JURÍDICO

“POR EL MUNICIPIO”



C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO



MTRO. MANUEL GUADARRAMA
HERRERA
COORDINADOR DE FINANZAS
PÚBLICAS Y BUEN GOBIERNO

TESTIGO



ING. EDER LÓPEZ OLGUÍN
TITULAR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN